

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202301605 00

Con fundamento en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda de simulación del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública No. 306 otorgada el 21 de noviembre de 2017 en la Notaría Unica del Circulo Notarial de Puerto Gaitan – Meta – respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria 232-40778 r para que dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

1. Integrar el contradictorio con las personas que suscribieron el contrato de venta objeto de la pretensión, para lo cual deberá adjuntarse el poder que los incluya.

2. Acreditar agotamiento de requisito de procedibilidad conforme a lo señalado en el artículo 621 del Código General del Proceso con la Ley 2220.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 011 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 26 – enero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria